



**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE PROPONE LA INCORPORACIÓN DE PLAZAS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL.**

**A N T E C E D E N T E S**

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-Electoral, (en adelante Decreto de reforma electoral) que entre otros temas, se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por Funcionarios Públicos de los Órganos Ejecutivos y Técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales de las Entidades Federativas (en adelante OPLE).
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expide, entre otras disposiciones, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General), que establece las Bases para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional.
3. El 25 de febrero de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, (en adelante Consejo General del INE) aprobó el acuerdo INE/CG68/2015, por el que se aprueban los Lineamientos de incorporación de Servidores Públicos del Instituto Nacional Electoral y de los OPLE, al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Lineamientos de incorporación), previstos en el artículo Sexto Transitorio del Decreto de reforma electoral.
4. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los Decretos LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución Local) y se expidió la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local).

5. El 15 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, (en adelante Consejo General del IETAM) mediante Acuerdo No. IETAM/CG-08/2015, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Reglamento Interior), mismo que fue modificado mediante los Acuerdos No. IETAM/CG-03/2017 y No. IETAM/CG-26/2019.
6. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo No. INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (en adelante Estatuto del Servicio), entrando en vigor el día 18 de enero de 2016.
7. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (en adelante Junta General del INE), emitió el Acuerdo No. INE/JGE60/2016, por el cual se aprobó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Catálogo del Servicio); mismo que fue modificado y actualizado mediante los Acuerdos No. INE/JGE113/2016, INE/JGE133/2016 INE/JGE171/2016, INE/JGE283/2016, INE/JGE79/2017, INE/JG155/2017, INE/JGE223/2017 e INE/JGE145/2018.
8. El 30 de marzo de 2016, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo No. INE/CG171/2016, por el cual se establecieron las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Bases).
9. El 12 de mayo del 2016, en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, se recibió la Circular No. INE/DESPEN/023/2016, mediante la cual el Director Ejecutivo del Servicio Profesional Electoral Nacional, remitió los formatos para llevar a cabo la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos.
10. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-147/2016, por el que se crea la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, quedando instalada en esa propia fecha; misma que fue modificada la denominación de la Comisión quedando como

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Comisión de Seguimiento al SPEN), mediante Acuerdo No. IETAM/CG-26/2019.

11. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, aprobó el Dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, sobre la adecuación de la Estructura Organizacional, Cargos, Puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el Estatuto del Servicio; mismo que fue modificado mediante acuerdo No. IETAM/CG-173/2016.
12. El 13 de julio de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo No. INE/JGE172/2016 por el que se aprueban los Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio).
13. El 28 de octubre de 2016, la Junta General del INE, mediante Acuerdo No. INE/JGE265/2016, aprobó la Convocatoria para la incorporación de los Servidores Públicos de los OPLE al Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante SPEN), a través del Concurso Público Interno.
14. El 23 de noviembre de 2016, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/JGE284/2016, por el que se aprobó la lista propuesta por los OPLE para que sus Servidores Públicos se incorporen al SPEN, a través del Concurso Público Interno, y se incluyen a los Servidores Públicos de la Comisión Estatal Electoral Nuevo León, en acatamiento a la Sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída en los expedientes SUP-JDC-1851/2016 y SUP-JDC-1854/2016.
15. El 10 de diciembre de 2016, se llevó a cabo la aplicación del examen de conocimientos técnico-electorales a las y los funcionarios que participaron en el proceso de incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al SPEN, a través del procedimiento de Concurso Público Interno.
16. El 28 de abril de 2017, la Junta General del INE aprobó el Acuerdo No.

INE/JGE74/2017, por el que se determina la incorporación de Servidores Públicos de los OPLE al SPEN, a través del Concurso Público Interno.

17. El 15 de mayo de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-08/2017, por el que se designa a los Servidores Públicos que acreditaron el Proceso de Incorporación al SPEN por la vía del Concurso Público Interno.
18. El 24 de mayo de 2017, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo No. INE/CG173/2017, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.
19. El 10 de octubre de 2017, la Junta General Ejecutiva del INE emitió el Acuerdo No. INE/JGE160/2017, por el que determinó la incorporación de Servidores Públicos de OPLE al SPEN, a través del Concurso Público Abierto 2017.
20. El 25 de octubre de 2017, el Consejo General del IETAM mediante Acuerdo No. IETAM/CG-34/2017, aprobó la incorporación a este Instituto de los Ciudadanos que resultaron ganadores del Concurso Público Abierto 2017, para ocupar Cargos y Puestos del SPEN.
21. El 31 de octubre de 2018, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo No. INE/CG1369/2018, designó a los Ciudadanos Jerónimo Rivera García, Italia Aracely García López y Deborah González Díaz como Consejeros Electorales de este Consejo General.
22. El 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM/CG-97/2018, por el que se aprueba la integración de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del IETAM; siendo designada como Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la Consejera Electoral Deborah González Díaz.
23. En fechas 5 de julio y 12 de agosto de 2019, la Comisión de Seguimiento al SPEN, llevó a cabo reuniones de trabajo a efecto de valorar la

factibilidad de incorporación de plazas de la rama administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema OPLE.

- 24.** El 14 de agosto de 2019, la Comisión de Seguimiento al SPEN aprobó por mayoría en lo general, el anteproyecto de acuerdo que propone la Comisión al Consejo General del IETAM, respecto de la modificación a la estructura organizacional del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), aprobada mediante acuerdo No. IETAM/CG-173/2019, a efecto de incorporar plazas existentes de la rama administrativa al SPEN.
- 25.** El 17 de agosto de 2019, mediante oficio No. UESPEN/105/2019, la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, remitió a la Consejera Presidenta Provisional del IETAM, el proyecto de acuerdo mencionado en el antecedente 24, para su conocimiento y consideración del Pleno del Órgano Superior de Dirección, bajo la estructura de Proyecto de acuerdo del Consejo General del IETAM.
- 26.** El 22 de agosto de 2019, mediante oficio No. PRESIDENCIA/1553/2019 dirigido a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la Consejera Presidenta Provisional del IETAM, solicitó que previo a someter a consideración del Órgano Superior de Dirección del IETAM, la propuesta de incorporación de plazas adicionales al SPEN, se requiriera a las áreas ejecutivas de la Secretaría Ejecutiva y Dirección de Administración del IETAM, una opinión especializada respecto de la factibilidad de la incorporación de las plazas, y en base a su respuesta emita un nuevo instrumento jurídico bajo el formato de Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, en el cual se considere la factibilidad técnica del proyecto en comento.
- 27.** El 24 de agosto de 2019, la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante oficios No. CE/324/2019 y No. CE/323/2019 solicitó al Secretario Ejecutivo y a la Directora de Administración del IETAM, respectivamente, emitieran su opinión técnica con respecto a la viabilidad de la propuesta de Incorporación de Plazas de la Rama Administrativa al SPEN y el impacto económico que representa la incorporación de 5 plazas de la Rama Administrativa al SPEN, en lo que corresponde a la competencia de cada uno de ellos.

28. En la misma fecha, mediante oficio No. SE/1700/2019, el Secretario Ejecutivo del IETAM, manifestó que la propuesta de incorporación de plazas de la rama administrativa al SPEN resulta viable, en virtud de que se trata de una adecuación a la estructura del IETAM, y que las plazas propuestas se encuentran previstas dentro del Catálogo de Servicio.
29. El 26 de agosto de 2019, por oficio No. ADMINISTRACIÓN/0766/2019, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Seguimiento al SPEN, la Directora de Administración del IETAM, emitió su opinión técnica respecto de la incorporación de las plazas de la Rama Administrativa al SPEN, señalando que no existe inconveniente para incorporar las plazas de referencia al SPEN a partir del ejercicio 2020, precisando que deberán conservar el nivel tabular de sueldos vigente.

## C O N S I D E R A N D O S

### **De las atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE)**

- I. El artículo 41, párrafo segundo, base V, apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establece el SPEN como obligatorio para la selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. Cabe señalar que conforme a la referida disposición constitucional el INE es la instancia encargada de regular, entre otras cosas, los mecanismos de selección, ingreso y permanencia de los funcionarios de los OPLE. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.
- II. El artículo 30, numeral 3, de la Ley General, establece que para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de Servidores Públicos en sus órganos Ejecutivos y Técnicos, integrados en un Servicio que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General; asimismo, refiere que el Servicio, estará conformado por dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y

disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de los mecanismos de este Servicio, y ejercerá su rectoría.

- III. El artículo 201, numerales 1 y 2, de la Ley General, dispone que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE y de los OPLE, por conducto de la dirección ejecutiva competente se regulará, la organización y funcionamiento del SPEN. Asimismo, menciona que la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General del INE.
- IV. El artículo 202, numeral 1 de la Ley General, establece que el SPEN se integrará por servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE.
- V. Por su parte, el artículo 203 de la Ley General, dispone que el Estatuto del Servicio, será el que defina los niveles o rangos de cada cuerpo y los cargos o puestos a los que dan acceso, además de conformar el Catálogo del Servicio, así como sus requisitos.
- VI. Por otro lado, el artículo 10, fracción I del Estatuto del Servicio, señalan que corresponde a la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional, el conocer, analizar, comentar y aprobar los programas de la DESPEN y del Servicio en los OPLE; así como, los objetivos generales del Ingreso, la Profesionalización, la Capacitación, la Evaluación del Desempeño, la Promoción, los Incentivos y el Procedimiento Laboral Disciplinario de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional (en adelante Miembros del Servicio), antes de su presentación a la Junta General Ejecutiva del INE.

#### **De las atribuciones del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)**

- VII. El artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de

estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; además, que los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a diversas normas, entre ellas, la materia electoral; y que de conformidad a las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, así como las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán, entre otros, que en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, de que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conformado por un órgano de dirección superior integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos, concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

- VIII.** El artículo 98, numerales 1 y 2 de la Ley General, establece que los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, Ley General, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, de que son autoridad en la materia electoral, en términos de que establece la Constitución Federal, la propia Ley General y las leyes locales correspondientes.
- IX.** En términos del artículo 104, numeral 1, inciso a) de la Ley General, corresponde a los OPLE aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Ley General, establezca el INE.
- X.** El artículo 206, numeral 4 de la Ley General, establece que las relaciones de trabajo entre los OPLE y sus trabajadores se registrarán por las leyes locales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Federal.



- XI.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM, mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en el ejercicio de la función serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.
- XII.** El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General.
- XIII.** Por disposición del artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General será el órgano superior de dirección del IETAM, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas sus actividades.
- XIV.** El artículo 110, fracciones XXI y LXVII de la Ley Electoral Local, establecen que el Consejo General del IETAM aprobará, anualmente y a más tardar la última semana del mes de agosto, el anteproyecto de presupuesto y remitirlo al Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado; asimismo, que dictará los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XV.** El artículo 487 del Estatuto del Servicio, señala que el Ingreso al Servicio, tiene como objeto proveer de personal calificado para ocupar los cargos y puestos del Servicio en los OPLE, con base en el mérito, la igualdad de oportunidades, la imparcialidad y la objetividad, a través de procedimientos transparentes.

**XVI.** Por su parte el artículo 488 de la referida disposición, refiere que el Ingreso al Servicio, en el Sistema OPLE, comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas vacantes de los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes:

- I. El Concurso Público,*
- II. Incorporación temporal.*

Asimismo, establece como vía primordial para el Ingreso al Servicio y la ocupación de vacantes, es el Concurso Público.

**XVII.** De igual manera, el artículo 496 de Estatuto del Servicio, establece que para ingresar al sistema del Servicio en los OPLE toda persona deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- “I. Tener la ciudadanía mexicana y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;*
- II. Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;*
- III. No ser militante de algún partido político;*
- IV. No haber sido registrada por un partido político a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;*
- V. No ser o haber sido integrante de la dirigencia nacional, estatal o municipal de algún partido político en los tres años inmediatos anteriores a la designación;*
- VI. No estar inhabilitada para ocupar cargo o puesto público federal, local o municipal;*
- VII. No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo;*
- VIII. Acreditar el nivel de educación media superior, para pertenecer al Cuerpo de la función técnica;*
- IX. Para pertenecer al Cuerpo de la Función Ejecutiva:*
  - a) Por la vía del Concurso Público, contar con título o cédula profesional;*

- b) Mediante incorporación temporal, contar con un certificado que acredite haber aprobado todas las materias de un programa de estudios de nivel licenciatura en el área o disciplina que el perfil del cargo o puesto requiera;*
- X. Contar con conocimientos y experiencia profesional para el desempeño adecuado de sus funciones;*
- XI. Cumplir con los demás requisitos del perfil del cargo o puesto, y*
- XII. Aprobar las evaluaciones o procedimientos que el Instituto determine para cada una de las vías de Ingreso.”*
- XVIII.** Por otro lado, el artículo 498 del Estatuto del Servicio refiere, que la ocupación de plazas del Servicio podrá llevarse a cabo a través de las vías y mecanismos siguientes: Concurso Público, Incorporación temporal, Rotación, Cambios de Adscripción, Encargados de despacho y Reingreso.
- XIX.** El artículo 499 del Estatuto establece que una vacante es la plaza del cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 487 del Estatuto o alguna de las siguientes:
- I. Por Ascenso, Rotación o Cambio de Adscripción de un Miembro del Servicio;*
- II. Por conclusión de la vigencia de un nombramiento temporal o de un encargado de despacho, o*
- III. Por creación o Incorporación de una plaza al Catálogo del Servicio.”*
- XX.** El artículo 502, del multicitado Estatuto, refiere que el Concurso Público consiste en un conjunto de procedimientos para el reclutamiento y la selección de los mejores aspirantes para plazas de cargos o puestos vacantes del Servicio en los OPLE. Los aspirantes concursarán por la plaza de un cargo o puesto determinado y no por una adscripción específica.
- XXI.** Por su parte, el artículo 11, fracción IV del Reglamento Interior, señala que para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, el desahogar los asuntos que sean competencia de las comisiones que integren.

## De la incorporación de plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio

- XXII.** El artículo 12 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, establece que los órganos ejecutivos o técnicos del Instituto y de los OPLE que tengan asignadas atribuciones vinculadas con las funciones sustantivas referidas en el artículo 5 de los referidos Lineamientos, integrarán en su estructura los cargos o puestos del Servicio, conforme al Catálogo del Servicio y en los términos establecidos por la Junta General Ejecutiva.
- XXIII.** El artículo 13 de los referidos Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, refiere que el Servicio se organizará en el cuerpo de la función ejecutiva y técnica; la función ejecutiva estará conformada por el personal que ocupe los cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión conforme lo disponga el Catálogo del Servicio; la función técnica estará conformada por el personal profesional que realice las actividades especializadas y ocupan los puestos autorizados en el Catálogo del Servicio.
- XXIV.** En ese sentido, el artículo 67 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, dispone que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en el Catálogo del Servicio, resultando un incremento en el total de las plazas correspondientes a cargos y puestos del Servicio en el sistema de los OPLE, sin necesidad de actualizar el Catálogo del Servicio.
- XXV.** Por su parte, el artículo 68 de la referida disposición, establece que el Órgano Superior de Dirección en cada OPLE podrá aprobar la incorporación de plazas cuando:

*“ I. El puesto de las plazas de la rama administrativa se encuentre en el Catálogo de la Rama Administrativa vigente del OPLE;*

*II. El cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la incorporación, y*

*III. Se requiera mayor cantidad de plazas para un cargo o puesto del Servicio en el OPLE.”*

- XXVI.** Que dentro de los trabajos de profesionalización de este Instituto, así como de preparación del próximo proceso electoral, se tiene contemplada una estrategia encaminada a fortalecer el capital humano con que se cuenta, a través de la profesionalización, reconociendo el esfuerzo, optimizando y eficientando los trabajos encaminados al pleno cumplimiento de las actividades conferidas al OPLE con la adecuada aplicación de recursos financieros, humanos y técnicos.

En razón de lo anterior, antes de entrar al estudio de la propuesta, es importante destacar que el SPEN tiene como finalidad la profesionalización de la función electoral, a través de la implementación de la carrera electoral, formando un cuadro profesional y especializado de servidores públicos cuya incorporación y permanencia obedece al cumplimiento de los fines institucionales, lo cual genera confianza en la labor de organizar los comicios, y la posibilidad de que quienes así lo deseen puedan acceder a la función electoral.

Por ello, la adecuación de la estructura organizacional encaminada a la incorporación de espacios al SPEN, permitirá a este Instituto, fortalecer las áreas Ejecutivas y de Dirección que realizan trabajos inherentes a la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, así como elevar la eficacia técnica en la organización y preparación de las elecciones; en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 68, fracción II de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio, donde se establece que el Órgano Superior de Dirección podrá aprobar la incorporación de plazas, cuando el cargo o puesto del Servicio que corresponda esté contenido en el Catálogo del Servicio vigente a la fecha de la incorporación, partiendo de esa premisa, el IETAM cuenta con puestos de la rama administrativa que actualmente están vigentes en el Catálogo del Servicio; en ese sentido la propuesta, resulta adecuada, en razón de que la incorporación de plazas es el procedimiento mediante el cual una o más plazas de la rama administrativa se adecuan conforme a uno de los cargos o puestos establecidos en dicho Catálogo, en términos

de lo que establece el artículo 67 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio.

En ese contexto, se refiere que es potestad del IETAM adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos de acuerdo a sus funciones, tareas y actividades propias de la operación ordinaria y del proceso electoral, así como el número de plazas que se requieren para su correcto funcionamiento.

Ahora bien, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo No. IETAM/CG-149/2016, de fecha 29 de junio de 2016, tuvo a bien aprobar la adecuación de la estructura organizacional, contemplando en ese momento la incorporación al Servicio Profesional de 12 plazas, todas ellas con la denominación de auxiliar, para las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica, Difusión y Capacitación; Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas; y de Organización y Logística Electoral, siendo las siguientes:

Denominación anterior/plaza	Cargo/puesto del Servicio	Superior Jerárquico	N° de plazas a incorporar
Auxiliar	Coordinador de Educación Cívica.	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	1
Auxiliar	Coordinador de Participación Ciudadana.		1
Auxiliar	Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	2
Auxiliar	Coordinador de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.	2

Denominación anterior/plaza	Cargo/puesto del Servicio	Superior Jerárquico	N° de plazas a incorporar
Auxiliar	Técnico de Educación Cívica	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.	1
Auxiliar	Técnico de Participación Ciudadana.		1
Auxiliar	Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos.	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.	2
Auxiliar	Técnico de Organización Electoral.	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral.	2

Por otro lado, atendiendo al proceso de reorganización administrativa generado al interior de este Organismo Electoral, relativa al aumento al número de plazas presupuestadas en la estructura orgánica de este Instituto, de 87 plazas de estructura en el año 2016, a 136 existentes a la fecha, ha sido posible establecer la pertinencia de incorporar plazas existentes en la estructura de este Instituto, al SPEN.

En ese contexto, es importante señalar que en fechas 5 de julio y 12 de agosto de la presente anualidad, se llevaron a cabo reuniones de trabajo entre Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento al SPEN, con la Encargada de Despacho de la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, Titulares de la Dirección de Administración y de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE; así como el Secretario Ejecutivo, con la finalidad de abordar la viabilidad de la incorporación de plazas adicionales a la Estructura del SPEN.

En las referidas reuniones se propusieron diversos escenarios, considerando el efecto presupuestal de los mismos, realizando un análisis de los puestos adscritos a las áreas de lo contencioso electoral y de vinculación con el INE, por tratarse de áreas que desarrollan actividades sustantivas de proceso electoral que no cuentan con Miembros del Servicio, y que además se encuentran previstas dentro del Catálogo del Servicio del SPEN en el sistema OPLE.

En ese mismo sentido, se abordó la posibilidad de incrementar Miembros del Servicio en áreas, que si bien ya cuentan con plazas profesionalizadas, dada la naturaleza de las actividades que realizan, resulta necesario fortalecer mediante la incorporación de miembros del servicio civil de carrera, como lo es el caso de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, en virtud de que dichos tópicos son de carácter permanente en la actividad de este Instituto, y no solamente durante el desarrollo de los procesos electorales.

Cabe referir que la iniciativa de incorporación de plazas adicionales al SPEN, fue producto de la evaluación del funcionamiento del Sistema del Servicio Profesional Electoral Nacional en los OPLE llevado a cabo por la

DESPEN, en el evento denominado “Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE”, donde se analizaron las bondades de su funcionamiento y evaluaron su factibilidad y eficacia a partir de resultados cuantitativos y cualitativos, con la finalidad de proyectar propuestas de mejoras y actualizaciones de los modelos y procedimientos implementados desde la creación del SPEN a la fecha, que logren consolidar al Servicio Profesional en un eje estratégico de tres años.

En ese contexto, para mayor ilustración se presenta la siguiente tabla, en la cual se encuentran las entidades federativas ordenadas de manera descendente, atendiendo al porcentaje de plazas integradas al Servicio Profesional Electoral Nacional, en proporción al total de plazas con las que cuenta cada uno de los OPL, en la cual se desprende que Tamaulipas actualmente cuenta con 12 plazas profesionalizadas de un total de 136, lo que equivale a un 9%.

Entidad	Plazas	Plazas SPEN	% Plazas SPEN
Guanajuato	173	55	32%
Cd. de México	742	210	28%
Jalisco	81	21	26%
Oaxaca	89	22	25%
Aguascalientes	62	14	23%
Chiapas	154	35	23%
Tlaxcala	49	11	22%
Baja California Sur	91	17	19%
Morelos	36	7	19%
Yucatán	169	30	18%
Michoacán	86	15	17%
Durango	93	15	16%
Zacatecas	103	16	16%
Nuevo León	180	27	15%
Baja California	95	13	14%
Guerrero	161	22	14%
Coahuila	119	16	13%
Nayarit	26	3	12%
Tabasco	164	20	12%
Veracruz	286	35	12%
Colima	38	4	11%
San Luis Potosí	85	9	11%
Sinaloa	72	8	11%
Hidalgo	156	14	9%
México	375	32	9%
Querétaro	66	6	9%
Tamaulipas	136	12	9%



Puebla	114	9	8%
Campeche	160	11	7%
Chihuahua	107	8	7%
Sonora	141	8	6%
Quintana Roo	122	5	4%

Fuente: Dr. Edgar R. Montaña Valdez,  
Director de Organización del SPEN INE,  
"Primer Foro de Evaluación del SPEN con los OPLE",

Por lo anterior, se considera que al consolidar la estructura del SPEN en el IETAM, se abona al fortalecimiento de las áreas sustantivas de este Instituto, cuya actividad es fundamental para el desarrollo pleno de la actividad electoral; aunado a que aquéllos funcionarios que pertenecen al Servicio Profesional, al haber acreditado un procedimiento de selección para el ingreso y mecanismos de evaluación para su permanencia en el cargo, provee de elementos técnicos formales de profesionalización a las áreas Ejecutivas que los contemplan, lo cual conlleva al óptimo desempeño de la función estatal de organizar elecciones.

**XXVII.** Ante tal escenario, y tomando en consideración los argumentos vertidos, resulta pertinente realizar la propuesta, en virtud de que es responsabilidad de la Comisión de Seguimiento del SPEN, la consolidación del SPEN en el IETAM, sin desatender la factibilidad y disponibilidad presupuestal, así como, organizacional, por lo que se tiene a bien proponer a la Presidencia y de así considerarlo al pleno del Consejo General del IETAM, la incorporación de 5 plazas de estructura, que actualmente pertenecen a la Rama Administrativa, al SPEN, quedando de la siguiente manera: 1 plaza de Coordinación y 1 plaza de nivel Técnico para el área de lo Contencioso Electoral, 1 plaza de nivel Técnico de Vinculación con el INE, así como 1 plaza de nivel Técnico de Educación Cívica y 1 de plaza de nivel Técnico de Participación Ciudadana, siendo las plazas susceptibles de ingresar al Servicio Profesional, las siguientes:

#### **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico- Electorales.**

Se propone incorporar la plaza de Subdirector C, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico-Electorales que se encarga del trámite y sustanciación de los Procedimientos Administrativos Sancionadores, para integrarse a la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional, con el Puesto de Coordinador de lo Contencioso Electoral, del mismo modo,

se propone incorporar una plaza con la denominación de Auxiliar Jurídico de la referida Dirección Ejecutiva, para integrar el cuerpo de la Función Técnica, para quedar de la siguiente manera:

<b>Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico- Electorales</b>	
<b>Denominación actual</b>	<b>Cargo/puesto del SPEN</b>
Subdirector C	Coordinador de lo Contencioso Electoral
Auxiliar Jurídico	Técnico de lo Contencioso Electoral

Ahora bien, cabe señalar que dichas propuestas atienden a los perfiles que contempla el Catálogo del Servicio y descritas en el mismo, en donde se establece que el objetivo de la plaza de Coordinador de lo Contencioso Electoral es asegurar la correcta y oportuna ejecución de los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE.

En ese sentido, se describen las funciones establecidas en el Catálogo de Servicio para:

#### **Coordinador de lo Contencioso Electoral**

1. *Coordinar la asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos en apego a la normativa vigente.*
2. *Planear y promover los estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.*
3. *Informar al órgano superior de dirección de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.*
4. *Coordinar la emisión de notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento*

*a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.*

- 5. Dirigir los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.*
- 6. Evaluar y validar los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.*
- 7. Coordinar el registro y clasificación de los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.*

Para el caso de la plaza de Técnico de lo Contencioso Electoral el objetivo establecido en el Catálogo de Servicio, es el ejecutar los procedimientos sancionadores que determine la Ley Electoral Local y las disposiciones normativas aplicables en la entidad federativa con el fin de hacer cumplir los mandatos del OPLE; por lo que, se describen las funciones establecidas en el Catálogo de Servicio.

### **Técnico de lo Contencioso Electoral**

- 1. Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.*
- 2. Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.*
- 3. Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las*

*diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.*

4. *Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.*
5. *Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.*
6. *Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.*
7. *Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.*

### **Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.**

Se propone incorporar la plaza de Auxiliar de Vinculación, adscrita a la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con INE, para integrarse a la estructura del SPEN, con el Puesto de Técnico Vinculación con el INE, para quedar de la siguiente manera:

<b>Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.</b>	
<b>Denominación actual</b>	<b>Cargo/puesto del SPEN</b>
Auxiliar	Técnico de Vinculación con el INE

De acuerdo al Catálogo de Servicio, el objetivo del Técnico de Vinculación

con el INE, es el de proporcionar información útil para que la comunicación que emita el OPLE al INE se lleve a cabo en los términos de las disposiciones jurídicas señaladas en los convenios celebrados, lineamientos o criterios generales emitidos por el INE o el OPLE que resulten aplicables, a efecto de cumplir con la función electoral.

En ese sentido, se describen las funciones establecidas en el Catálogo de Servicio:

### **Técnico de Vinculación con el INE**

- 1. Apoyar en la ejecución de los acuerdos, convenios y disposiciones en el marco de las actividades de vinculación con el INE o de las funciones que éste le delegue para la organización de los procesos electorales.*
- 2. Asistir en la instrumentación de los mecanismos de comunicación y seguimiento entre el OPLE y el INE para el desarrollo de la función electoral en su ámbito de competencia.*
- 3. Apoyar en la elaboración del marco normativo necesario en el OPLE para facilitar el ejercicio de las facultades que tiene el INE en el ámbito de la delegación de atribuciones u otros temas afines.*
- 4. Registrar las actividades derivadas de la aplicación del marco normativo emitido, para facilitar el ejercicio de las facultades que tiene el INE en el ámbito de la asunción o atracción total o parcial de las atribuciones que le corresponden al OPLE.*
- 5. Apoyar las acciones que realice el OPLE para el cumplimiento de los convenios celebrados con el INE o de las funciones que éste le delegue.*
- 6. Registrar información derivada de la instrumentación de los mecanismos de vinculación del OPLE con la UTVOPLE y demás órganos del INE, para el seguimiento de temas y actividades relacionados con la organización de procesos electorales.*
- 7. Aportar la información necesaria para la celebración de los convenios que asuman el OPLE y el INE para facilitar el adecuado*

*desarrollo de los procesos electorales en coordinación con su Comisión correspondiente.*

8. *Integrar la información que genera el OPLE para su envío a la UTVOPLE, para contribuir en la elaboración del Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Local.*
9. *Preparar la información para incorporarse a los sistemas informáticos mediante los cuales el OPLE comunica al INE las actividades relevantes realizadas.*
10. *Recopilar datos para la elaboración de los informes que presente el OPLE al INE, relativo al ejercicio de facultades delegadas u otras materias relevantes.*

#### **Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.**

Se propone incorporar dos plazas de Auxiliar adscritas a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, para integrarse a la estructura del SPEN con los puestos de: Técnico de Educación Cívica, y Técnico de Participación Ciudadana, para quedar de la siguiente manera:

<b>Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.</b>	
<b>Denominación actual</b>	<b>Cargo/puesto del SPEN</b>
Auxiliar	Técnico de Educación Cívica
Auxiliar	Técnico de Participación Ciudadana

De acuerdo al Catálogo de Servicio, el objetivo del Técnico de Educación Cívica es el realizar los programas y proyectos anuales de educación cívica y sus respectivos mecanismos de seguimiento y evaluación para asegurar que contribuyan al desarrollo de la cultura política democrática; asimismo, las funciones se encuentran establecidas en el mismo Catálogo de Servicio, y que a continuación se describen:

## Técnico de Educación Cívica

- 1. Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad.*
- 2. Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.*
- 3. Recabar, en su ámbito de influencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y características de la población en la materia.*
- 4. Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del OPLE para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad.*
- 5. Prospeccionar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.*
- 6. Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.*
- 7. Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.*

Por su parte el Técnico de Participación Ciudadana, el objetivo establecido

en el Catálogo del Servicio, es la de implementar estrategias, programas y acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales; y de igual forma, las funciones se describen conforme al Catálogo del Servicio.

### **Técnico de Participación Ciudadana**

- 1. Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.*
- 2. Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad.*
- 3. Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.*
- 4. Realizar, en instituciones del sector educativo, gubernamental y civil, acciones para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.*
- 5. Analizar el marco normativo de la participación ciudadana con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos.*
- 6. Ejecutar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos*



procesos.

7. *Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político electorales.*
8. *Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el Instituto Nacional Electoral, en materia de participación ciudadana, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.*
9. *Analizar información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, cuando sea delegada dicha función al OPLE.*

Por otro lado, considerando las opiniones técnicas de la Secretaría Ejecutiva y la Dirección de Administración, en el ámbito de su respectiva competencia, respecto de la viabilidad de la propuesta de incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN, resulta viable la propuesta en comento, en virtud de que dichas plazas ya existen en la estructura del IETAM, y solo se adecuan conforme al Catálogo del Servicio, según lo establecido en el artículo 67 de los Lineamientos de actualización del Catálogo del Servicio; además, es importante resaltar que se sugiere que los funcionarios electorales que actualmente ocupan alguna de las plazas de la Rama Administrativa que se propone incorporar al SPEN, sigan en sus funciones hasta en tanto, se realice la designación de la persona vencedora derivado del Concurso Público, siguiendo los procedimientos que establezca el INE, y los establecidos en el Estatuto del Servicio; de acuerdo a las bases contempladas en la Convocatoria de Incorporación al Servicio Profesional por la vía del Concurso Público y demás normatividad aplicable; proponiendo que dichas plazas perciban el nivel salarial que actualmente se encuentra establecido en el tabulador.

Resulta necesario establecer que si bien la profesionalización de los Miembros del servicio que integran este instituto representa un tema fundamental, es de señalar que este órgano electoral cuenta con servidores públicos con amplia experiencia en procesos electorales, quienes independientemente de pertenecer al SPEN, cuentan con los conocimientos suficientes para garantizar que los procesos electorales se desarrollen con resultados exitosos y apegados al cumplimiento de la normatividad vigente en materia electoral.

Por último, en virtud de que la aprobación del anteproyecto de presupuesto correspondiente al ejercicio 2020 deberá ser aprobado por el Consejo General del IETAM a más tardar la última semana del mes de agosto, de acuerdo a lo dispuesto por la fracción XXI del artículo 110 de la Ley Electoral Local, se considera oportuna la incorporación propuesta en el presente, a efecto de que los ajustes derivados de la incorporación de las plazas de la Rama Administrativa al SPEN que resultaran necesarios, en virtud de lo aquí plasmado, puedan ser considerados dentro de la construcción del referido anteproyecto de presupuesto; razón por la cual, la entrada en vigor de las adecuaciones a la estructura aquí propuestas, se propone sea a partir del día 1° de enero de 2020, por lo que dichas plazas se registrarán por las disposiciones legales correspondientes al SPEN del Sistema de los OPLE.

Por lo anterior expuesto y con fundamento en lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado D y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; artículo 20 de la Constitución Local; artículo 30, numeral 3, 57 numeral 1, inciso c), 98, numerales 1 y 2, 104, 202, numeral 8 y 203, numeral 1, inciso b) de la Ley General; 110, fracciones XXI y LXVII y 120 de la Ley Electoral Local; 13 y 14 del Reglamento Interior; 34 del Estatuto del Servicio; 67 y 68 de los Lineamientos; así como lo establecido en el Catálogo del Servicio Profesional Electoral Nacional, se emite el siguiente:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de incorporación de plazas de la Rama Administrativa al Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos del considerando XXVII del presente Dictamen.



**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica, para que remita el presente Dictamen a la consideración de la Consejera Presidenta Provisional del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, para su conocimiento y, en su momento, ordene la incorporación del mismo al Orden del Día de la sesión más próxima del Consejo General, para su discusión, votación y aprobación, en su caso.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica, notifique el presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tamaulipas, para los efectos conducentes.

Cd. Victoria, Tam., a 27 de agosto de 2019

Así lo dictaminaron por unanimidad en lo general, las y los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas; Lic. Deborah González Díaz Presidenta de la Comisión, Lic. Italia Aracely García López, Mtra. Nohemí Argüello Sosa y Mtro. Jerónimo Rivera García; con 1 voto en contra del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Becerra Trejo, respecto de la incorporación de las plazas de Coordinador de lo Contencioso Electoral y Técnico de lo Contencioso Electoral al SPEN.- Rúbricas.-----